En la ciudad de Guayaquil, el 1 de Agosto del 2013, conste por el presente documento el **CONTRATO DE CESION DE ACCIONES** que se celebra al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA: COMPARECIENTES. - Comparecen e intervienen en la celebración del presente contrato, por una parte, JESSICA DEL ROCIO MERELO MATAMBA, ecuatoriana, de estado civil soltera, con cédula de ciudadanía No. 091556415-7, con domiciliada en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos, y que para efectos del presente contrato se lo denominará como la CEDENTE; y, por otra parte, comparece el señor Ing. JOSE MARIA CESAR NEVILLE ESTUPIÑAN APARICIO, ecuatoriano, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía No. 080155679-6, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos, y que para efectos del presente contrato se lo denominará como el CESIONARIO. -

<u>SEGUNDA</u>: ANTECEDENTES.- La CEDENTE es propietario de 400 acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una, pagadas en un 25% de su valor, del capital social de la compañía IMPORTBLAST S.A.-

TERCERA: OBJETO.- La CEDENTE, tiene a bien transferir a título gratuito las 400 acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una del capital social de la compañía IMPORTBLAST S.A., a favor del CESIONARIO, quien declara que acepta en conformidad dicha cesión.

<u>CUARTA</u>: La CEDENTE se compromete a firmar todos los documentos referentes a la transferencia de acciones de la compañía IMPORTBLAST S.A., a favor del CESIONARIO.-

QUINTA.- El CESIONARIO exime a la CEDENTE de toda responsabilidad administrativa, laboral, civil y penal que se genere en la compañía IMPORTBLAST S.A., en caso de que existiera en el futuro alguna discrepancia legal, judicial y/o extrajudicial al respecto.-

<u>SEXTA</u>. - DECLARACIONES DEL CESIONARIO. - El CESIONARIO, de manera expresa declara: a) Que la actividad de la compañía IMPORTBLAST S.A. es aquella que consta en el Registro Único de Contribuyentes, la misma que es legal y lícita; b) Toda inversión que se realiza en ella es de origen lícito, que no tiene vinculación alguna con negocios o actividades relacionadas con el lavado de activos, ni con dinero producto de narcotráfico y/o alguna otra actividad ilícita como la producción, consumo o comercialización de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, ni con ninguna actividad determinada en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas como ilegal. -

Para constancia las partes contratantes firman en unidad de acto en dos ejemplares de un mismo tenor o texto, en el mismo lugar y fecha que consta al inicio del presente contrato.

CEDENTE

CESIONARIO

ALIMON MORID JESSICA DEL ROCIO MERELO MATAMBA

JOSE MARIA CESAR NEVILLE ESTUPIÑAN APARICIO

Besser h. Retufician

En la ciudad de Guayaquil, el 1 de Agosto del 2013, conste por el presente documento el **CONTRATO DE CESION DE ACCIONES** que se celebra al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA: COMPARECIENTES. - Comparecen e intervienen en la celebración del presente contrato, por una parte, DENILSON EDER CASTRO MORAN, ecuatoriano, de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía No. 091438674-3, con domiciliado en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos, y que para efectos del presente contrato se lo denominará como la CEDENTE; y, por otra parte, comparece el señor JOSE MARIA CESAR NEVILLE ESTUPIÑAN APARICIO, ecuatoriano, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía No. 080155679-6, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos, y que para efectos del presente contrato se lo denominará como el CESIONARIO. -

<u>SEGUNDA</u>: ANTECEDENTES.- El CEDENTE es propietario de **396** acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una, pagadas en un 25% de su valor, del capital social de la compañía **IMPORTBLAST S.A.**-

TERCERA: OBJETO.- El CEDENTE, tiene a bien transferir a título gratuito las 396 acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una del capital social de la compañía IMPORTBLAST S.A., a favor del CESIONARIO, quien declara que acepta en conformidad dicha cesión.

<u>CUARTA</u>: El CEDENTE se compromete a firmar todos los documentos referentes a la transferencia de acciones de la compañía IMPORTBLAST S.A., a favor del CESIONARIO.-

QUINTA.- El CESIONARIO exime al CEDENTE de toda responsabilidad administrativa, laboral, civil y penal que se genere en la compañía IMPORTBLAST S.A., en caso de que existiera en el futuro alguna discrepancia legal, judicial y/o extrajudicial al respecto.-

<u>SEXTA.-</u> DECLARACIONES DEL CESIONARIO.- El CESIONARIO, de manera expresa declara: a) Que la actividad de la compañía IMPORTBLAST S.A. es aquella que consta en el Registro Único de Contribuyentes, la misma que es legal y lícita; b) Toda inversión que se realiza en ella es de origen lícito, que no tiene vinculación alguna con negocios o actividades relacionadas con el lavado de activos, ni con dinero producto de narcotráfico y/o alguna otra actividad ilícita como la producción, consumo o comercialización de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, ni con ninguna actividad determinada en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas como ilegal.-

Para constancia las partes contratantes firman en unidad de acto en dos ejemplares de un mismo tenor o texto, en el mismo lugar y fecha que consta al inicio del presente contrato.

CEDENTE

CESIONARIO

DENILSON EDER CASTRO MORAN

JOSE MARIA CESAR NEVILLE ESTUPIÑAN APARICIO

En la ciudad de Guayaquil, el 1 de Agosto del 2013, conste por el presente documento el **CONTRATO DE CESION DE ACCIONES** que se celebra al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA: COMPARECIENTES. - Comparecen e intervienen en la celebración del presente contrato, por una parte, DENILSON EDER CASTRO MORAN, ecuatoriano, de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía No. 091438674-3, con domiciliado en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos, y que para efectos del presente contrato se lo denominará como la CEDENTE; y, por otra parte, comparece la señora ERNESTINA MARISOL CEDEÑO BRAVO, ecuatoriana, de estado civil soltera, con cédula de ciudadanía No. 130579209-3, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos, y que para efectos del presente contrato se lo denominará como la CESIONARIA. -

<u>SEGUNDA</u>: ANTECEDENTES.- El CEDENTE es propietario de UNA acción ordinaria y nominativa de UN DÓLAR, pagada en un 25% de su valor, del capital social de la compañía IMPORTBLAST S.A.-

TERCERA: OBJETO.- El CEDENTE, tiene a bien transferir a título gratuito UNA acción ordinaria y nominativa de UN DÓLAR del capital social de la compañía IMPORTBLAST S.A., a favor de ls CESIONARIS, quien declara que acepta en conformidad dicha cesión.

<u>CUARTA</u>: El CEDENTE se compromete a firmar todos los documentos referentes a la transferencia de acciones de la compañía IMPORTBLAST S.A., a favor de la CESIONARIA.-

QUINTA.- La CESIONARIA exime al CEDENTE de toda responsabilidad administrativa, laboral, civil y penal que se genere en la compañía IMPORTBLAST S.A., en caso de que existiera en el futuro alguna discrepancia legal, judicial y/o extrajudicial al respecto.-

<u>SEXTA</u>.- DECLARACIONES DE LA CESIONARIA.- La CESIONARIA, de manera expresa declara: a) Que la actividad de la compañía IMPORTBLAST S.A. es aquella que consta en el Registro Único de Contribuyentes, la misma que es legal y lícita; b) Toda inversión que se realiza en ella es de origen lícito, que no tiene vinculación alguna con negocios o actividades relacionadas con el lavado de activos, ni con dinero producto de narcotráfico y/o alguna otra actividad ilícita como la producción, consumo o comercialización de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, ni con ninguna actividad determinada en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas como ilegal.-

Para constancia las partes contratantes firman en unidad de acto en dos ejemplares de un mismo tenor o texto, en el mismo lugar y fecha que consta al inicio del presente contrato.

CEDENTE

CESIONARIA

DENILSON EDER CASTRO MORAN

ERNESTINA MARISOL CEDEÑO BRAVO

En la ciudad de Guayaquil, el 1 de Agosto del 2013, conste por el presente documento el **CONTRATO DE CESION DE ACCIONES** que se celebra al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA: COMPARECIENTES. - Comparecen e intervienen en la celebración del presente contrato, por una parte, DENILSON EDER CASTRO MORAN, ecuatoriano, de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía No. 091438674-3, con domiciliado en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos, y que para efectos del presente contrato se lo denominará como la CEDENTE; y, por otra parte, comparece la señora JOHANA PATRICIA SANTOS CEDEÑO, ecuatoriana, de estado civil casada, con cédula de ciudadanía No. 131159794-0, con domiciliada en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos, y que para efectos del presente contrato se lo denominará como la CESIONARIA. -

<u>SEGUNDA</u>: ANTECEDENTES.- El CEDENTE es propietario de UNA acción ordinaria y nominativa de UN DÓLAR, pagada en un 25% de su valor, del capital social de la compañía IMPORTBLAST S.A.-

TERCERA: OBJETO.- El CEDENTE, tiene a bien transferir a título gratuito UNA acción ordinaria y nominativa de UN DÓLAR del capital social de la compañía IMPORTBLAST S.A., a favor de la CESIONARIA, quien declara que acepta en conformidad dicha cesión.

<u>CUARTA</u>: El **CEDENTE** se compromete a firmar todos los documentos referentes a la transferencia de acciones de la compañía **IMPORTBLAST S.A.**, a favor de la **CESIONARIA**.-

QUINTA.- La CESIONARIA exime al CEDENTE de toda responsabilidad administrativa, laboral, civil y penal que se genere en la compañía IMPORTBLAST S.A., en caso de que existiera en el futuro alguna discrepancia legal, judicial y/o extrajudicial al respecto.-

<u>SEXTA</u>.- DECLARACIONES DE LA CESIONARIA.- La CESIONARIA, de manera expresa declara: a) Que la actividad de la compañía IMPORTBLAST S.A. es aquella que consta en el Registro Único de Contribuyentes, la misma que es legal y lícita; b) Toda inversión que se realiza en ella es de origen lícito, que no tiene vinculación alguna con negocios o actividades relacionadas con el lavado de activos, ni con dinero producto de narcotráfico y/o alguna otra actividad ilícita como la producción, consumo o comercialización de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, ni con ninguna actividad determinada en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas como ilegal.-

Para constancia las partes contratantes firman en unidad de acto en dos ejemplares de un mismo tenor o texto, en el mismo lugar y fecha que consta al inicio del presente contrato.

CEDENTE

CESIONARIA

DENILSON EDER CASTRO MORAN

CASTRO MORAN JOHANA PATRICIA SANTOS CEDEÑO

En la ciudad de Guayaquil, el 1 de Agosto del 2013, conste por el presente documento el **CONTRATO DE CESION DE ACCIONES** que se celebra al tenor de las cláusulas siguientes:

COMPARECIENTES. -Comparecen е intervienen celebración del presente contrato, por una parte, DENILSON EDER CASTRO MORAN, ecuatoriano, de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía No. 091438674-3, con domiciliado en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos, y que para efectos del presente contrato se lo denominará como la CEDENTE; y, por otra comparece el señor **HOLGER FERNANDO** SANTOS CEDEÑO, ecuatoriano, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía No. 130813201-6, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos, y que para efectos del presente contrato se lo denominará como el CESIONARIO.-

<u>SEGUNDA</u>: ANTECEDENTES.- El CEDENTE es propietario de UNA acción ordinaria y nominativa de UN DÓLAR, pagada en un 25% de su valor, del capital social de la compañía IMPORTBLAST S.A.-

TERCERA: OBJETO.- El CEDENTE, tiene a bien transferir a título gratuito UNA acción ordinaria y nominativa de UN DÓLAR del capital social de la compañía IMPORTBLAST S.A., a favor del CESIONARIO, quien declara que acepta en conformidad dicha cesión.

<u>CUARTA</u>: El CEDENTE se compromete a firmar todos los documentos referentes a la transferencia de acciones de la compañía IMPORTBLAST S.A., a favor de la CESIONARIA.-

<u>QUINTA</u>.- El **CESIONARIO** exime al **CEDENTE** de toda responsabilidad administrativa, laboral, civil y penal que se genere en la compañía **IMPORTBLAST S.A.**, en caso de que existiera en el futuro alguna discrepancia legal, judicial y/o extrajudicial al respecto.-

<u>SEXTA</u>.- <u>DECLARACIONES DEL CESIONARIO.- El CESIONARIO</u>, de manera expresa declara: a) Que la actividad de la compañía <u>IMPORTBLAST</u> S.A. es aquella que consta en el Registro Único de Contribuyentes, la misma que es legal y lícita; b) Toda inversión que se realiza en ella es de origen lícito, que no tiene vinculación alguna con negocios o actividades relacionadas con el lavado de activos, ni con dinero producto de narcotráfico y/o alguna otra actividad ilícita como la producción, consumo o comercialización de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, ni con ninguna actividad determinada en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas como ilegal.-

Para constancia las partes contratantes firman en unidad de acto en dos ejemplares de un mismo tenor o texto, en el mismo lugar y fecha que consta al inicio del presente contrato.

CEDENTE

DENILSON EDER CASTRO MORAN

CESIONARIO

HOLGER FERNANDO SANTOS CEDEÑO

En la ciudad de Guayaquil, el 1 de Agosto del 2013, conste por el presente documento el **CONTRATO DE CESION DE ACCIONES** que se celebra al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA: COMPARECIENTES. - Comparecen e intervienen en la celebración del presente contrato, por una parte, DENILSON EDER CASTRO MORAN, ecuatoriano, de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía No. 091438674-3, con domiciliado en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos, y que para efectos del presente contrato se lo denominará como la CEDENTE; y, por otra parte, comparece la señora IRLANDA DEL CARMEN CEDEÑO BRAVO, ecuatoriana, de estado civil casada, con cédula de ciudadanía No. 113458598-5, con domiciliada en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos, y que para efectos del presente contrato se lo denominará como la CESIONARIA. -

<u>SEGUNDA</u>: ANTECEDENTES.- El CEDENTE es propietario de UNA acción ordinaria y nominativa de UN DÓLAR, pagada en un 25% de su valor, del capital social de la compañía IMPORTBLAST S.A.-

TERCERA: OBJETO. - El CEDENTE, tiene a bien transferir a título gratuito UNA acción ordinaria y nominativa de UN DÓLAR del capital social de la compañía IMPORTBLAST S.A., a favor de la CESIONARIA, quien declara que acepta en conformidad dicha cesión.

<u>CUARTA</u>: El CEDENTE se compromete a firmar todos los documentos referentes a la transferencia de acciones de la compañía IMPORTBLAST S.A., a favor de la CESIONARIA.-

QUINTA.- La CESIONARIA exime al CEDENTE de toda responsabilidad administrativa, laboral, civil y penal que se genere en la compañía IMPORTBLAST S.A., en caso de que existiera en el futuro alguna discrepancia legal, judicial y/o extrajudicial al respecto.-

<u>SEXTA</u>.- DECLARACIONES DE LA CESIONARIA.- La CESIONARIA, de manera expresa declara: a) Que la actividad de la compañía IMPORTBLAST S.A. es aquella que consta en el Registro Único de Contribuyentes, la misma que es legal y lícita; b) Toda inversión que se realiza en ella es de origen lícito, que no tiene vinculación alguna con negocios o actividades relacionadas con el lavado de activos, ni con dinero producto de narcotráfico y/o alguna otra actividad ilícita como la producción, consumo o comercialización de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, ni con ninguna actividad determinada en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas como ilegal.-

Para constancia las partes contratantes firman en unidad de acto en dos ejemplares de un mismo tenor o texto, en el mismo lugar y fecha que consta al inicio del presente contrato.

CEDENTE

CESIONARIA

DENILSON EDER CASTRO MORAN

RLANDA DEL CARMEN CEDEÑO BRAVO